



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0382-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en materia de gestión e higiene menstrual dignas en centros penitenciarios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud y Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Sosa Pichardo e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agregar en la definición de "suministros" los productos de gestión e higiene menstruales. Adicionar en los principios rectores del sistema penitenciario; el que se garantice los derechos de las mujeres, las autoridades Penitenciarias deberán ser capacitadas en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Sumar en los derechos de las mujeres privadas de su libertad de centros penitenciarios, la gestión e higiene menstruales. Anexar en las bases de organización del sistema penitenciario la perspectiva de género. Otorgar el tratamiento adecuado el caso de las mujeres, de aquellas enfermedades vinculadas al género. Añadir a las Características de los Servicios de Atención Médica, la atención médica para mujeres privadas de la libertad deberá prestarse con perspectiva de género y garantizar condiciones adecuadas para la gestión e higiene menstruales

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el inciso c), fracción XXI del artículo 73, en relación con el artículo 18 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76 Y EL ARTÍCULO 72, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE GESTIÓN E HIGIENE MENSTRUAL DIGNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS.
Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:	Único. Se reforman la fracción XXV del artículo 3, el párrafo cuarto del artículo 4, la fracción III del artículo 10, el artículo 72, la fracción II del párrafo primero del artículo 76, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 77 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:
I. a la XXIV. ...	Artículo 3. Glosario
XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de	I. a XXIV. ... XXV. Suministros: A todos aquellos bienes que deben ofrecer los Centros Penitenciarios, gratuitamente, entre ellos, el agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia, ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y



limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;

XXVI. a la **XXVII.** ...

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

...
...
...

Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad.

...
...

de limpieza, **productos de gestión e higiene menstruales**, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación;

XXVI. y XXVII. ...

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

...
...
...

Las autoridades deben velar porque las personas sujetas a esta Ley, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad o inimputabilidad deben preverse ajustes razonables al procedimiento cuando son requeridos, así como el diseño universal de las instalaciones para la adecuada accesibilidad. **Para garantizar los derechos de las mujeres, las Autoridades Penitenciarias deberán ser capacitadas en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.**

...
...



...
...
...
...
...

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

I. a la **II.** ...

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;

IV. a la **XI.** ...

...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

...

I y II. ...

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, **tales como los relativos a la gestión e higiene menstruales;**

IV. a XI. ...

...
...
...
...
...
...
...
...



Artículo 72. Bases de organización

Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

Artículo 76. Servicios Médicos

Los servicios médicos tendrán por objeto la atención médica de las personas privadas de su libertad, desde su ingreso y durante su permanencia, de acuerdo a los términos establecidos en las siguientes fracciones:

I. ...

II. Otorgar el tratamiento adecuado mediante el diagnóstico oportuno de enfermedades agudas, crónicas y crónico-degenerativas, incluyendo las enfermedades mentales;

III. a la **V.** ...

Artículo 77. Características de los Servicios de Atención Médica

...
...

Artículo 72. Bases de organización Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, **la perspectiva de género**, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios.

Artículo 76. Servicios Médicos

...

I. ...

II. Otorgar el tratamiento adecuado mediante el diagnóstico oportuno de enfermedades agudas, crónicas y crónico-degenerativas, incluyendo las enfermedades mentales **y, en el caso de las mujeres, de aquellas enfermedades vinculadas al género;**

III. a **V.** ...

Artículo 77. Características de los Servicios de Atención Médica

...
...



No tiene correlativo.

Los servicios de atención médica para mujeres privadas de la libertad deberán prestarse con perspectiva de género y garantizar condiciones adecuadas para la gestión e higiene menstruales, así como para la atención de necesidades específicas de salud vinculadas al género.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En un plazo que no exceda de los ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, las Autoridades Penitenciarias deberán realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Alan Gutiérrez.